



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr. San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 042-2024-A/MPR

Rioja, 16 de febrero del 2024.

VISTO:

El Oficio N° 001-2024-TGCPT/TG de fecha 17.01.2024; Informe N° 003-2024-PC-GDS/MPR de fecha 08.02.2024; Informe N° 026-2024-GDS/MPR de fecha 08.02.2024; Informe Legal N° 055-2024-OAJ/MPR recibido con fecha 12.02.2024, y la Disposición del Titular de la Entidad con Memorando N° 059-2024-A/MPR de fecha 16.02.2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Provincial de Rioja, en el Artículo 97° se señala que, la Oficina de Participación Ciudadana es la unidad orgánica de la Gerencia de Desarrollo Social, responsable de promover, facilitar, articular y fortalecer espacios de participación de los ciudadanos, instituciones públicas y privadas, en el desarrollo, organización y promoción comunal. Dentro del marco de los dispositivos legales vigentes. Asimismo, promueve la participación vecinal en asuntos de planeamiento concertado y presupuesto participativo de la gestión municipal;

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: “La Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa”;

Que, el Artículo 9° numeral 19 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que corresponde al Concejo Municipal aprobar la creación de centros poblados y de agencias municipales, en ese sentido si se tiene en cuenta que los gobiernos locales tienen facultad para crear las agencias municipales, consecuentemente tienen la facultad para poder designar a los agentes municipales los mismos que representan al alcalde de la Municipalidad correspondiente en sus respectivas agencias municipales;

Que, los agentes municipales son una figura del derecho consuetudinario y representan una suerte de enlace entre las demandas de los vecinos y la municipalidad. Generalmente en las municipalidades rurales, los centros poblados, caseríos y asentamientos humanos, eligen sus agentes municipales que son reconocidos mediante resolución de alcaldía por la municipalidad. Esto nos lleva a señalar que en aquellos lugares donde la tradición consiste en que la propia población elige sus agentes municipales, la municipalidad debe respetar esa elección en que la propia población elige sus agentes municipales, la municipalidad debe respetar esa elección y limitarse a otorgarle reconocimiento, pero en otros lugares donde no exista tal tradición, se puede designar o promover su elección bajo ciertos requisitos establecidos en una ordenanza;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Que, el Artículo 39° en el segundo párrafo de la desglosada ley, describe que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo;

Que, el Artículo 111° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia;

Que, los agentes municipales son designados o cesados por el Alcalde a sugerencia de los pobladores, en tal sentido es necesario que los caseríos y comunidades de las jurisdicciones cuenten con un Agente Municipal;

Que, con fecha 14.01.2024 se realizó el acto electoral convocado por el comité del Caserío El Tambo, por mayoría eligen a su nuevo agente municipal y su directiva, conforme al siguiente detalle:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°
01	AGENTE MUNICIPAL	GEINER CHAVARRI CORONEL	48605321
02	SECRETARIA	LUZ YANELI BUSTAMANTE GAITAN	75659845
03	TESORERO	WILLIAM ROVIN VASQUEZ VEGA	45480284
04	PRIMER VOCAL	DENY LUISA RIVERA SANDOVAL	48898852
05	SEGUNDO VOCAL	YILSON ROSI CRUZ ORTEGA	72946415

Que, mediante Oficio N° 001-2024-TGCPT/TG de fecha 17.01.2024, el Teniente Gobernador Sr. Ausdrubal de la Cruz Paríacuri identificado con DNI. N° 44212607, pone de conocimiento de la entidad el proceso electoral para las elecciones de agente municipal, y solicita emitir la resolución de reconocimiento de nuevo agente municipal y de su directiva, adjunta copia de la acta de asamblea, copias de DNI para los trámites pertinentes;

Que, mediante Informe N° 003-2024-PC-GDS/MPR de fecha 08.02.2024, concluye que bajo ese contexto y habiendo revisado y evaluado los documentos de la referencia, donde solicitan el reconocimiento del nuevo Agente Municipal y su Directiva, del Caserío El Tambo, de acuerdo al acta que adjuntan y la aprobación por mayoría popular se concluye que es procedente el reconocimiento del agente municipal y su directiva;

Que, con Informe Legal N° 055-2024-OAJ/MPR recibido con fecha 12.02.2024, la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA: Es procedente Reconocer al Agente Municipal del Caserío El Tambo, Distrito y Provincia de Rioja, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°
01	AGENTE MUNICIPAL	GEINER CHAVARRI CORONEL	48605321

Se deberá reconocer a la Junta Directiva del Caserío El Tambo, Distrito y Provincia de Rioja, conforme al siguiente detalle:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°
01	SECRETARIA	LUZ YANELI BUSTAMANTE GAITAN	75659845
02	TESORERO	WILLIAM ROVIN VASQUEZ VEGA	45480284
03	PRIMER VOCAL	DENY LUISA RIVERA SANDOVAL	48898852
04	SEGUNDO VOCAL	YILSON ROSI CRUZ ORTEGA	72946415



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr. - San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja - San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Que, con Memorando N° 059-2024-A/MPR de fecha 16.02.2024, el Titular del Pliego, solicita a la Secretaría General proyectar acto resolutivo de Reconocimiento de Agente Municipal y Junta Directiva del Caserío El Tambo, Distrito y Provincia de Rioja;

Por lo expuesto; en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades establecidas en el inciso 6) del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, al Sr. **GEINER CHAVARRI CORONEL**, identificado con DNI N° 48605321 como **AGENTE MUNICIPAL y Junta Directiva del Caserío El Tambo**, Distrito y Provincia Rioja, Departamento de San Martín, por el periodo **2024 - 2026**, vigencia de dos (02) años, con efectividad anticipada a partir del **15 de enero del 2024 al 14 de enero del 2026**, conformado de la siguiente manera:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°
01	AGENTE MUNICIPAL	GEINER CHAVARRI CORONEL	48605321
02	SECRETARIA	LUZ YANELI BUSTAMANTE GAITAN	75659845
03	TESORERO	WILLIAM ROVIN VASQUEZ VEGA	45480284
04	PRIMER VOCAL	DENY LUISA RIVERA SANDOVAL	48898852
05	SEGUNDO VOCAL	YILSON ROSI CRUZ ORTEGA	72946415

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo o norma que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social, y demás Gerencias y/o Oficinas, realizar las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, al responsable de la Unidad de Informática y Comunicación, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA
Jubinal Nicodemos Flores
ALCALDE

- C. c.
- * Alcaldía.
 - * Gerencia Municipal.
 - * Gerencia de Administración y Finanzas.
 - * Gerencia de Desarrollo Social.
 - * Oficina de Secretaría General.
 - * Portal Institucional.
 - * Archivo.